



DECRETO N° 247 DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

El Gobernador, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en los numerales 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1712 de 2014, la Ley estatutaria No. 1757 de 2015, el Decreto Presidencial No. 230 de 2021, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas" y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que en tal sentido, el artículo 32 de Ley 489 de 1998, dispone: "...Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones...", orienta la democratización de la administración pública e indica entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que el numeral 2° del artículo 305 constitucional, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "...Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento...".

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que las entidades públicas desarrollan la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3654 de 2010, en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación.

Que el Decreto N° 230 de fecha 2 de marzo de 2021, "por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", en su artículo 10, establece la necesidad de conformar en el nivel departamental "Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas" y señala su conformación.

Que en principio estos Comités Departamentales existen como instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC, para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias,



DECRETO N° 247 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas.

Que en consideración a lo establecido por el Gobierno Nacional en el artículo 10 del Decreto 230 de 2021, es necesario conformar en el departamento de La Guajira el correspondiente "Comités Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira", con el propósito de organizar el "Sistema Territorial de Rendición de Cuentas" en el marco del "Modelo Integrado de Planeación y Gestión" y el desarrollo de acciones de rendición de cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Confórmese el "Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira", como una instancia de coordinación y operación del Sistema de Rendición de Cuentas en el departamento para la puesta en marcha de los nodos del Sistema.

ARTICULO SEGUNDO: MIEMBROS DEL COMITE TERRITORIAL DEL SISTEMA. El "Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira" estará conformado por:

1. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de La Guajira.
2. El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de la Gobernación de La Guajira, o su delegado.
3. El Gobernador del Departamento y el Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de la Gobernación de La Guajira, o su delegado.
4. El Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira o su delegado en representación del Comité Distrital de Gestión y Desempeño de la ciudad capital correspondiente.

Parágrafo 1. El comité territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira designara un presidente por un periodo de dos (2) años, seleccionado de los miembros del comité.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comités Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira estará a cargo de la Dirección Administrativa de Planeación de la Gobernación de La Guajira.

Parágrafo 3. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 4. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.



DECRETO N° 247 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Parágrafo 5. Los Miembros que no puedan asistir a una reunión del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira, podrán hacerse representar mediante delegación escrita conferida a otro Miembro o a un tercero de igual nivel jerárquico, el cual será presentado de manera previa o al momento de iniciarse la respectiva reunión

Parágrafo 6. La convocatoria para las reuniones ordinarias la efectuara la secretaria técnica del Comité, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro a la dirección física o correo electrónico informado por el miembro, con antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

La convocatoria a las sesiones deberá contener, en lo aplicable, los siguientes requisitos: fecha, hora, sede, su carácter ordinario o extraordinario, la propuesta de orden del día, así como la documentación que servirá de base para la deliberación de los diversos asuntos que se abordaran.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de La Guajira adelantará las siguientes funciones:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en el territorio.
6. Elevar, a través de la Secretaría Técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA: La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial, de forma ordinaria y extraordinaria.



DECRETO N° 247 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial.
3. Reportar a la Secretaria Técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en el territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y el Comité Territorial, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la Operación del Sistema con la Secretaria Técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones del Comité Territorial, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO: NODOS DEL SISTEMA A NIVEL TERRITORIAL. Los Nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, La Guajira a los 21 ABR 2022


NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN
Gobernador

Elaboró: Cleider Sierra Ramos, Profesional de Planeación
Revisó: Yonner Ismael Díaz Jiménez Director Administrativo de Planeación
Revisó: Danilo Rafael Araujo Daza, Jefe Oficina Asesora Jurídica